COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME COMPLEMENTARIO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2019
"ADQUISICIÓN DE GASOIL"

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las 10:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 10° Gerencia de Comercio Exterior, conforme la Resolución **PR/PS N°227/19** de fecha 04 de abril de 2019, a los efectos de confeccionar un informe complementario respecto al Informe del comité de fecha 30/Abr/2019.

En tal sentido, informe complementario da respuesta a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través de la Nota DNCP/DNC N°7.119/2019 del 10/May/2019, referente a la Adjudicación Primera Etapa – ID 347.050 – Adquisición de Gasoil.

2. Antecedentes

La Nota DNCP/DNC N°7.119/2019 del 10/May/2019 observa cuanto sigue: *...En el informe de evaluación el motivo de descalificación a la firma GUNVOR SA no es claro, por lo que recomendamos aclarar si fue descalificada por discrepancia en los datos entre la oferta física y lo cargado en el acta virtual en la garantía de mantenimiento de oferta o porque motivo?...*

3. Evaluación de las Ofertas – Aclaración GUNVOR SA

En el informe de evaluación se ha mencionado que el oferente GUNVOR S.A. presentó una garantía de mantenimiento de oferta emitida con plazo de vigencia fuera de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que existen contradicciones en las fechas insertas en la garantía (02 de abril de 2019 al 03 de julio de 2019) con el plazo de vigencia de 90 días establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, plazo al cual refiere la garantía como de vigencia.

Textualmente, la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentado por el oferente menciona, entre otros, lo siguiente:

...Otorgada y firmada por el Garante el día 02 de Abril de 2019...
...permanecerá en vigor durante el plazo indicado por la convocante...

Ciñéndonos estrictamente al contenido del documento mencionado, se observan 2 plazos de vigencia diferentes. Es decir, desde el 02/Abr/2019 hasta el 03/Jul/2019 transcurren 92 (noventa y dos) días según documento presentado y; desde el 03/Abr/2019 hasta el 02/Jul/2019 transcurren 90 (noventa) días según lo indicado por la convocante.

Especificamente, la divergencia de plazos puede ser apreciado en el último apartado del texto de la garantía, el cual reza:

"*Esta Garantía permanecerá en **vigor durante el plazo indicado por la convocante** en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el garante a más tardar en la fecha indicada, es decir, **03 de julio de 2019***" (las negrillas son del Comité)

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Rodrigo Velázquez
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Ramón Benítez
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

Por ende, existe divergencia en los plazos contemplados en la Garantía, ya que de la redacción transcrita se evidencia que la Garantía tiene una vigencia desde el 02/04/19 al 01/07/19 y no al 03/07/19 tal como fuera consignado en el documento individualizado bajo el número 31.9219026.4 la Garantía.

Por tanto, éste Comité se ratifica en su recomendación de descalificación de la oferta en virtud de lo establecido en el Art. 58, numeral 3 y en el Art. 60, numeral 1.

Art. 58: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

.....

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de ***garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 60: Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ***1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida****;".*

Además de lo arriba referido, el formulario de oferta de la empresa GUNVOR S.A. se encuentra suscrito únicamente por el Señor Duilio Leopoldo Capossiello, quien invoca la representación legal de la referida empresa, en forma indistinta.

No obstante, del cotejo del PODER ESPECIAL HABILITANTE otorgado por la firma GUNVOR S.A., queda en evidencia que la representación de GUNVOR S.A. debe ser invocada en forma conjunta por los Señores Dulio Leopoldo Capossiello y Liliana Corrias, puesto que en el documento no consta la autorización para invocar la representación en forma indistinta.

FORMA PARTE de este dictamen:

Copia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta 31.9219026.4 emitida por el BBVA, presentada por la firma GUNVOR S.A.

Se da lectura al contenido del presenta Acta con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de las ofertas, siendo las 11:10 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Iván Filártiga
Miembro del Comité

Ramón Benitez
Miembro del Comité

Rodrigo Velázquez
Coordinador del Comité

BBVA

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
31.9219026.4

Fecha : 02 de Abril de 2019
ID SBE no. : 01/2019 347.050

A : PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

POR CUANTO GUNVOR S.A., en lo sucesivo denominado el Oferente ha presentado su Oferta de fecha 02 de abril de 2019 para la LPN/LCO SBE 01 no. 2019 ID nr 347.050 para el suministro de Gasoil en lo sucesivo denominada la Oferta.----------

POR LA PRESENTE dejamos constancia que **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Paraguay S.A.** con domicilio legal en Mcal. López esq. Torreani Viera – Villa Morra (en lo sucesivo denominado el Garante), hemos contraído una obligación con PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) (en lo sucesivo denominado la Convocante) por la suma de **USD. 3.300.000,00 (DOLARES AMERICANOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100)**, que el garante, sus sucesores o cesionarios pagaran a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante el día 02 de Abril de 2019.----------

Esta Garantía será ejecutada en los siguientes casos:

a. si el Oferente retira su Oferta durante el periodo de validez de Ofertas
b. si no acepta la corrección del precio de su Oferta o
c. si el Oferente no presentare la documentación que compone su Oferta a más tardar el día y hora señalado por la convocante, se tendrá por desistida la Oferta y se ejecutara la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad al artículo 37 del decreto 1107/14.
d. si el adjudicatario no proceda, por causa imputable al mismo a:
   i. firmar el Contrato o
   ii. suministrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato
   iii. presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el estado, conforme al Artículo 40 de la Ley nr 2051/03 de contrataciones públicas y de acuerdo al Artículo 47 del Decreto Reglamentario nr 21909/03 y su modificación, el Decreto nr 5174/05.
e. cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el Oferente adjudicado con su Oferta sean falsas o
f. si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del Contrato, cuando estas sean requeridas.

El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que esta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado.----------

Esta Garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado por la convocante en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el garante a más tardar en la fecha indicada, es decir, 03 de Julio de 2019.----------

Nombre : MIGUEL A. FERREIRA V.
En calidad de: Mesa de Tesorería
Firma :

Nombre : VIVIANA GÓMEZ OLMEDO
En calidad de: Comercio Exterior BBVA Paraguay S.A.
Firma :

Debidamente autorizados para firmar la garantía por y en nombre de
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Paraguay S.A.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
Mariscal López Esq. Torreani Viera – Tel: +595 21 417 6000 – CP: 824 – Asunción, Paraguay
bbva.paraguay@bbva.com.py